

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Marzo 10, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha diez de marzo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 231-2008-R. Callao, Marzo 10, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 059-2008-DFIPA (Expediente Nº 123854) recibido el 31 de enero de 2008, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 07-2008-CFIPA, designando como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de dicha unidad académica al profesor asociado Ing. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA, a partir del 24 de enero hasta el 23 de enero de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150º del citado Reglamento, concordante con el Art. 29º del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución Nº 242-2006-R de fecha 06 de marzo de 2006, se designó en vía de regularización, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos al profesor asociado Ing. VICTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO, a partir del 02 de febrero de 2006, al 01 de febrero de 2008;

Que, por Resolución Nº 07-2008-CFIPA de fecha 25 de enero de 2008, el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, reconoce la elección, como Director titular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos al mencionado docente, por el período de Ley;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 067-08-OP de la Oficina de Personal de fecha 08 de febrero de 2008; a los Informes Nºs 319-2008-UPEP/OPLA, 032-2008-UR-OPLA y Proveído Nº 288-2008-OPLA recibidos de la oficina de Planificación el 20 de febrero de 2008; al Informe Nº 151-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 27 de febrero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley Nº 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1º AGRADECER**, al profesor Ing. **VICTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos** de la Facultad de Ingeniería Pesquera

y de Alimentos, funciones ejercidas desde el 02 de febrero de 2006, al 01 de febrero de 2008.

- 2º **DESIGNAR**, en vía de regularización, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, al profesor asociado Ing. **RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA**, a partir del 02 de febrero de 2008 hasta el 01 de febrero de 2010.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que al mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA; EP, DA; OPLA; OCI, OAGRA;  
cc. OGA; OPER; UR; UE; ADUNAC; e interesados.